REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 88 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1968

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE Nº59 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1968. (BONOS-XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16274 *Publicada el:* 08-01-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Deportes, Deportes amateur

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.425

Rollo: 30 *Posición:* 2204

e) Un representante principal y un suplente del Club Interamericano de Mujeres de Panamá, designado por su presidente;

f) Un representante principal y un suplente del Club 20-30, designados por su presidente;

g) Un representante y un suplente del Consejo Central Comunitario Hebreo de Panamá, designados por su presidente;

h) Un representante y un suplente del Club Kiwani, designados por su presidente;

i) Un representante y un suplente del Club de Leones de Panamá, designados por su presidente;

j) Un representante y un suplente de la Contraloría General de la República, designados por el Contralor;

k) Un representante y un suplente de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), designados por su presidente.

Parágrafo 1º Formarán quorum para las reuniones del Patronato, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado para disolverlo.

Parágrafo 2º Todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Patronato serán nombrados por un período fijo de dos (2) años.

Los miembros principales y suplentes en representación del Presidente de la República, serán nombrados por éste y escogidos preferentemente entre aquellas personas que hayan sobresalido por su participación o cooperación en obras en favor de la niñez panameña.

Los miembros principales y suplentes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así como los del Ministerio de Educación, serán designados por los respectivos Ministros y escogidos entre las personas que pertenezcan a los departamentos con los cuales la Ciudad del Niño tenga relación o contacto directo.

Parágrafo 3º Tanto el Director General de la Ciudad del Niño, un representante y un suplente de la Contraloría General y la Secretaría General, asistirán a todas las sesiones del Patronato y tendrán en ellas, derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 4º La Junta Directiva del Patronato de la Ciudad del Niño de Panamá, queda facultada para elegir entre los miembros representantes de las Asociaciones Cívicas y por mayoría de votos, un presidente, dos vice-presidentes, un tesorero y un secretario.

El período de duración de estos nombramientos será de dos años y podrán ser reelegidos.

De ocurrir vacante absoluta de alguno de estos dignatarios, la Junta Directiva del Patronato procederá a elegir su reemplazo".

Artículo Segundo: El Artículo 14 del Decreto-Ley No. 36 del 22 de septiembre de 1966, quedará así:

"Artículo 14. Créase el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República en la Institución "Ciudad del Niño", cuando a juicio de ambas partes se amerite".

Artículo Tercero: El Artículo 16 del Decreto-Ley No. 36 del 22 de septiembre de 1966, quedará así:

"Artículo 16. El Departamento de Auditoría tendrá a su cargo, un auditor y una secretaria".

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Púúblicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER A.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 88
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 59 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 59 de 27 de noviembre de 1968, por el cual se autoriza una emisión de Bonos del Estado hasta por la suma de dieciocho millones de balboas (B/. 18,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, para la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la celebración de los XI Juegos Olímpicos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse durante el año de 1970 y a la construcción de la Autopista Arraiján—La Chorrera.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
El Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS DEL ESTADO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 89
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se autoriza la emisión de Bonos del Estado para la construcción de instalaciones deportivas de los Juegos Olímpicos de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organo Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por la suma de siete millones de balboas (B/ 7,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plao no mayor de 20 años y a una tasa de interés de 6% anual, los cuales se denominarán "Bonos Juegos Olímpicos de 1970". Estos bonos se destinarán a la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la celebración de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en 1970.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER A.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 90
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se concede una autorización al Concejo Municipal de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autoríase al Concejo Municipal de Panamá para que transfiera al Instituto Panameño de Turismo, a título oneroso o a título gratuito, el lote que el Instituto de Vivienda y Urbanismo había cedido al Concejo Municipal de Panamá mediante Escritura Pública No. 394, de 30 de julio de 1968, segregada de la Finca No. 8.976, Tomo 282, Folio 534, Asiento 7, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro Público y que consiste en un lote de 15.744.87 metros cuadrados en Urbanización Punta Paitilla, que colinda al Norte con servidumbre de Calle "D", al Sur, con el lote K-Once y Bahía de Panamá, al Este, con el lote M-Uno (M-1); y al Oeste, con servidumbre de la Calle Principal.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su promugación.

Comuníquese y publíquese.